



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 09 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3495-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020; el Informe Técnico N° 098-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 02 de noviembre de 2020; el Informe N° 904-2020-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 30 de noviembre de 2020 y Opinión Legal N° 454-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 03 de diciembre de 2020, referente a la Sub división de predio urbano solicitado por la señora Claudia Arango Anyaco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Artículo 25° de la misma norma antes citada (...), concordado con el Artículo 30° de la citada norma que, prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. Asimismo, en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUUH. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3495-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020, la señora Claudia Arango Anyaco, identificada con DNI N° 70117228, solicita resolución de sub división de predio urbano, adjuntando todos los documentos solicitados por el área correspondiente de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 098-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 02 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que evaluado el contenido del expediente solicita la aprobación del Sub división del Lote Urbano, según indica el documento técnico adjunto y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación se recomienda se emite el acto resolutorio de alcaldía aprobando la Sub División del lote urbano a favor de la administrada, teniendo las medidas del lote matriz, lote sub dividido (resultante) y lote remanente son las siguientes:

1.- LOTE MATRIZ: Mz. "D" Lote 02 (Área = 328.90 m²)

Propietario: ARANGO CANALES FELICIANO.
ANYACO LOPEZ SALOME.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	11.50	CALLE CACERES
Derecha		
001	31.00	JR. LA MAR
Izquierda		
001	6.90	LOTE 3
002	6.20	LOTE 3
003	6.80	LOTE 4

Fondo





001	1.70	LOTE 1
002	1.80	LOTE 1
003	21.90	LOTE 1

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	328.90	
PERÍMETRO		87.80

2.- SUB LOTE 2A (RESULTANTE)

Propietario: ARANGO ANYACO CLAUDIA.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	5.45	JR. LA MAR
Derecha		
001	7.70	LOTE 2 (REMANENTE)
Izquierda		
001	7.70	LOTE 2 (REMANENTE)
Fondo		
001	5.45	LOTE 2 (REMANENTE)

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	41.96	
PERÍMETRO		26.30

3.- LOTE 2 (REMANENTE): MZ. "D" LOTE 02.

Propietario: ARANGO CANALES FELICIANO.

ANYACO LOPEZ SALOME.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	11.50	CALLE CACERES
Derecha		
001	5.69	JR. LA MAR
002	7.70	SUB LOTE 2A (RESULTANTE)
003	5.45	SUB LOTE 2A (RESULTANTE)
004	7.70	SUB LOTE 2A (RESULTANTE)
005	19.86	JR. LA MAR
Izquierda		
001	6.90	LOTE 3
002	6.20	LOTE 3
003	6.80	LOTE 4
Fondo		
001	1.70	LOTE 1
002	1.80	LOTE 1
003	21.90	LOTE 1

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	268.94	
PERÍMETRO		103.20

Que, mediante Informe N° 904-2020-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 30 de noviembre de 2020, el Gerente de Infraestructura remite Informe de Sub división de lote, informa que los señores Arango Canales Feliciano y Anyaco López Salome, acreditan ser la propietarios de un predio urbano ubicado en el Centro Poblado de Ninabamba de la Mz "D" Lote "02" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho de un área de 328.90 m² y perímetro de 87.80 metros lineales; así mismo la partición signada como sub lote 2A (resultante) con un área de 41.96 m² y perímetro de 26.30 metros lineales (remanente) con una área de 268.94 m² y perímetro de 103.20 metros lineales, no habiendo ninguna observación al documento presentado por el administrado y solicita la aprobación de la sub división bajo acto resolutivo;





Que, mediante Opinión Legal N° 454-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar Procedente la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Ninabamba de la Mz "D" Lote "02", del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con partida Registral P11046012, conforme al Plano de Ubicación y perímetro, subdivisión y memorias descriptivas, a favor de la administrada Claudia Arango Anyaco;

Que, mediante Decreto N° 010126-2020/MPLM/GM, de fecha 09 de diciembre del 2020, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Ninabamba de la Mz "D" Lote "02" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11046012, a favor de la administrada **CLAUDIA ARANGO ANYACO**, la misma que se le consigna como: **SUB LOTE 2A (RESULTANTE) DE LOTE MATRIZ**, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y memorias Descriptivas, con el siguiente detalle:

SUB LOTE 2A (RESULTANTE)

Propietario:

CLAUDIA ARANGO ANYACO.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	5.45	JR. LA MAR
Derecha		
001	7.70	LOTE 2 (REMANENTE)
Izquierda		
001	7.70	LOTE 2 (REMANENTE)
Fondo		
001	5.45	LOTE 2 (REMANENTE)

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	41.96	
PERÍMETRO		26.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

